

Embittud de los Regidos á cuados que la villa  
zelebro y amplias facultades que en ellos consta  
Y aunque no se le puvino debare debida cuenta  
y Razon de su ymbercion Procediendo como  
es notorio a costumbria el dia que por los con  
curretes se le pedia la justificacion y pago.  
de su traveso a primum de los mismos que se  
hacia la cuenta de los de bingado por cada uno  
y firmada la Papetera, y traído el Dinero a  
primum de todos hacia la distribución, ya  
premiando de ella a hora Embittud de la om, del  
Sr. Intendente a la Suma de Propios a el efecto  
pago de la dos expuicadas cantidades, y proce  
do Justo executarlo, y si la primum a la villa  
por hallare obligada embittud de los citados  
á cuados, y en su defecto a barios Leutos que por  
huy de tan pmo. traveso, se obligaron post  
riormente por un papel que se hizo el Sr. D.  
Don, de ca yuela Lina que al a cargo Estava de  
contando la Real Suma de bizon, y tambien  
Correponde a la Villa dar prouidancia

